

## **Educación - Procedimientos de evaluación\*\***

De acuerdo con sus obligaciones de búsqueda de niños y consentimiento de los padres, el distrito responde rápidamente a las solicitudes iniciadas por un padre o agencia pública para una evaluación inicial para determinar si un niño es un niño con una discapacidad.

Se realizará una evaluación completa e individual de las necesidades educativas de un estudiante que cumpla con los criterios establecidos en las Reglas Administrativas de Oregon antes de determinar la elegibilidad y antes de la provisión inicial de educación especial y servicios relacionados a un estudiante con una discapacidad. El distrito implementa un sistema continuo para localizar, identificar y evaluar a todos los niños nacidos hasta los 21 años que residen dentro de su jurisdicción y que tienen discapacidades y necesitan intervención temprana, educación especial para la primera infancia o servicios de educación especial.

El distrito identifica a todos los niños con discapacidades, independientemente de la gravedad de sus discapacidades, incluidos los niños que son o están:

1. Altamente móvil incluyendo a niños migrantes y sin hogar;
2. Bajo la tutela del estado;
3. Niños preescolares nativo americanos que viven en reservaciones;
4. Se sospecha que tienen una discapacidad a pesar de que avanzan de grado a grado;
5. Educado en casa;
6. Asistiendo a una escuela privada (religiosa o secular) ubicada dentro de los límites del distrito;
7. Asistiendo a una escuela pública chárter ubicada en el distrito;
8. Por debajo de la edad de asistencia obligatoria a la escuela; o
9. Por encima de la edad de asistencia obligatoria a la escuela que no se hayan graduado de la escuela preparatoria con un diploma regular y no hayan completado el año escolar al cumplir 21 años.

El distrito es responsable de evaluar y determinar la elegibilidad para los servicios de educación especial para niños en edad escolar. El distrito es responsable de evaluar a los niños que pueden ser elegibles para servicios de intervención temprana / educación especial para la primera infancia (EI/ ECSE). La agencia designada de referencia y evaluación del distrito es responsable de determinar la elegibilidad.

Antes de realizar cualquier evaluación o reevaluación, el distrito:

1. Planea la evaluación con un grupo que incluye el padre (s);
2. Proporciona un aviso previo por escrito a los padres que describe los procedimientos de evaluación propuestos que la agencia propone llevar a cabo como resultado del proceso de planificación de la evaluación; y
3. Obtiene el consentimiento informado por escrito para la evaluación.

El distrito lleva a cabo una evaluación integral o una nueva evaluación antes de:

1. Determinar que un niño tiene una discapacidad;
2. Determinar que un niño continúa teniendo una discapacidad;
3. Cambiar la elegibilidad del niño;
4. Proporcionar educación especial y servicios relacionados;
5. Terminar la elegibilidad del niño para educación especial, a menos que la terminación se deba a la graduación de la escuela preparatoria con un diploma regular o que exceda la edad de elegibilidad para una educación pública gratuita y apropiada.

Al completar la evaluación, el distrito proporciona al padre o al niño elegible una copia del informe de evaluación sin costo. El informe de evaluación describe y explica los resultados de la evaluación. Una vez completada la determinación de elegibilidad, el distrito proporciona a los padres o la documentación del menor elegible la determinación de elegibilidad sin costo.

El distrito se asegura de que las evaluaciones y otros materiales de evaluación, incluidos los diseñados para evaluar áreas específicas de educación, se utilicen para evaluar a un niño:

1. Se seleccionan y se administran para no ser racial o culturalmente discriminatorio;
2. Se brindan y se administran en el idioma materno del niño u otro modo de comunicación y es más probable que brinden información precisa sobre lo que el niño sabe y puede hacer académica, evolutivamente y funcionalmente, a menos que claramente no sea factible hacerlo;
3. Se utilizan para fines para los cuales las evaluaciones o medidas son válidas y confiables;
4. Son administrados por personal capacitado y conocedor; y
5. Se administran de acuerdo con las instrucciones proporcionadas por el productor de dichas evaluaciones.

Los materiales y procedimientos utilizados para evaluar a un niño con dominio limitado del inglés se seleccionan y administran para garantizar que midan el grado en que el niño tiene una discapacidad y que necesita educación especial, en lugar de medir las habilidades del idioma inglés del niño.

Un estudiante debe cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas Administrativas de Oregón.

El distrito conduce reevaluaciones:

1. Cuando las necesidades de servicios educativos o relacionados, incluidos el logro académico mejorado y el desempeño funcional de los niños, requieren una reevaluación;
2. Cuando los padres o el maestro del niño solicitan una reevaluación;
3. Al menos cada tres años, a menos que ese padre y el distrito acuerden que una reevaluación es innecesaria.

El distrito no realiza una reevaluación más de una vez al año, a menos que el padre y el distrito acuerden lo contrario.

Si un padre ha revocado previamente el consentimiento para educación especial y servicios relacionados y posteriormente solicita educación especial y servicios relacionados, el distrito realizará una evaluación inicial del estudiante para determinar la elegibilidad para educación especial.

FIN DE LA PÓLIZA

---

**Legal Reference(s):**

[ORS 343.155](#)

[ORS 343.157](#)

[ORS 343.164](#)

[OAR 581-015-2000](#)

[OAR 581-015-2095](#)

[OAR 581-015-2105 to-2190](#)

Assistance to States for the Education of Children with Disabilities, 34 C.F.R. §§ 300.7, 300.530 - 300.534, 300.540 - 300.543.

Assistance to States for the Education of Children with Disabilities, 34 C.F.R. §§ 300.300.